

ACUERDO NÚMERO IMDUYV/78/JG/23

**POR EL QUE SE
MODIFICA EL CÓDIGO DE
CONDUCTA PARA LAS Y
LOS SERVIDORES
PÚBLICOS DEL
INSTITUTO MUNICIPAL
DE DESARROLLO**

JUNTA DE GOBIERNO

IMDUYV/78/JG/2023

ACUERDO QUE PROPONE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO POR EL QUE SE MODIFICA EL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

M.A.P.P. Susana Araceli Ángeles Quezada, Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de Tizayuca, Hidalgo y Presidenta Honorífica de la Junta de Gobierno como órgano máximo del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda a sus habitantes hace saber:

Que la licenciada Orquídea Ortega Ortiz, Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda de conformidad por lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 7 y 25, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 85, 112 de la ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda, es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal de Tizayuca, Hidalgo, con personalidad y patrimonio propio, así como autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos.

SEGUNDO. Con fecha 01 de mayo del 2023, fue llevada a cabo la primera sesión del Comité de Ética del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda, en el cual, en su punto único se dictó la elaboración del presente código.

TERCERO. Que el Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con una política de igualdad laboral y no discriminación, la cual establece que queda prohibido estrictamente cualquier forma de maltrato, discriminación, y segregación

X
a
X
H
S
S
S



hacia el personal y entre el personal, por lo que utiliza lenguaje incluyente y no sexista, y además; promueve y fomenta acciones que posibilitan la no discriminación, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres, particularmente el derecho a una vida libre de violencia y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica, social y familiar.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien, expedir el siguiente:

MODIFICACIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente Código es de observancia general y obligatoria para todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda.

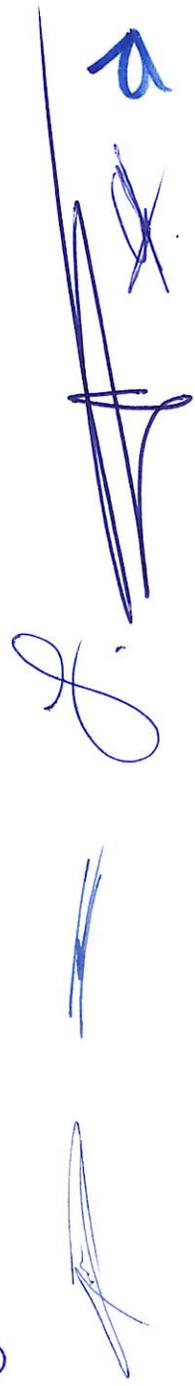
Artículo 2. El presente Código tiene por objeto establecer el conjunto de normas de conducta que regulen el actuar del personal del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Artículo 3. Además de las definiciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y del Código de Ética del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda, para efectos de este Código, se entenderá por:

I.- **Actitud.** - Disposición mental que se expresa mediante la valoración de una persona, objeto o situación concreta; puede ser positiva o negativa y determina un comportamiento.

II.- **Código de Conducta.** - Es el instrumento deontológico emitido por la Junta de Gobierno a propuesta del Comité de Ética del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda, en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que el personal aplicará los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética.

III.- **Código de Ética.** - Instrumento deontológico a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Código de Ética para las y los servidores públicos del IMDUyV.



IV.- **Comité.** - El Comité de Ética del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda.

V.- **Conducta.** - Se refiere a las acciones que desarrollan el personal frente a los estímulos que reciben y a los vínculos que establece en su ámbito laboral.

VI.- **Instituto.** - El Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Artículo 4. Las disposiciones contenidas en este Código de Conducta serán cumplidas por todo el personal en el marco de sus atribuciones, funciones y responsabilidades que les confiere su jerarquía, tipo de contratación, y la denominación de su empleo, cargo o comisión, sin distinción del lugar de adscripción donde se desempeñen.

Artículo 5. La **MISIÓN** del Instituto es Regular el Desarrollo Urbano y el crecimiento equilibrado del Municipio de Tizayuca Hidalgo, a través del Programa de Ordenamiento Territorial vigente y mediante la ejecución de un modelo efectivo de políticas públicas, acciones y programas en un marco de legalidad que permita crear las condiciones necesarias para un desarrollo planificado de mejoramiento de vivienda sostenible, racional, sustentable e integral que atiende las problemáticas causadas por la proliferación de asentamientos humanos irregulares, permitiendo así garantizar mejores niveles de bienestar social y calidad de vida de las familias Tizayuquenses.

Artículo 6. La **VISIÓN** del Instituto es ser un Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda eficiente, transparente y de calidad. que coadyuve en la promoción y ejecución de un ordenamiento territorial organizado, equilibrado, planificado y sustentable, con un alto grado de responsabilidad, sensibilidad y compromiso que permita atender las demandas y necesidades actuales de la población, haciendo efectivo su derecho fundamental de vivienda.

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES

Artículo 7. Las y los servidores públicos del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda se regirán por los siguientes principios:

1) **Bien común:** Todas las decisiones y acciones del servidor público deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad. El servidor público no

debe permitir que influyan en sus juicios y conducta, intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad.

El compromiso con el bien común implica que el servidor público esté consciente de que el servicio público es un patrimonio que pertenece a todos los mexicanos y que representa una misión que sólo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales y no cuando se persiguen beneficios individuales.

2) **Legalidad:** El servidor público debe hacer solo aquello que las leyes confieren expresamente y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen dichas disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones.

3) **Honradez:** El servidor público no deberá utilizar su cargo público para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros. Tampoco deberá buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño como servidor público.

4) **Lealtad:** El servidor público debe corresponder la confianza que los ciudadanos han conferido; contar con vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de cualquier interés personal.

5) **Participación ciudadana:** El servidor público debe garantizar la acción deliberada y consciente de la ciudadanía, tanto de manera individual como colectiva, a través de los distintos mecanismos e instrumentos contenidos en la normatividad, con la finalidad de intervenir en la toma de decisiones, que mejore la calidad de vida de los habitantes del Municipio.

6) **Imparcialidad:** El servidor público actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna. Su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.

7) **Eficiencia:** El servidor público actuará con apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y la asignación de recursos públicos en el desarrollo de las actividades para lograr el cumplimiento de los objetivos.

[Handwritten blue ink scribbles and marks on the right margin, including a large vertical stroke and several smaller marks.]

[Handwritten blue ink mark at the bottom left corner.]

8) **Economía:** En el ejercicio del gasto público se administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo estos de interés social.

9) **Disciplina:** El servidor público desempeñara el empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio público.

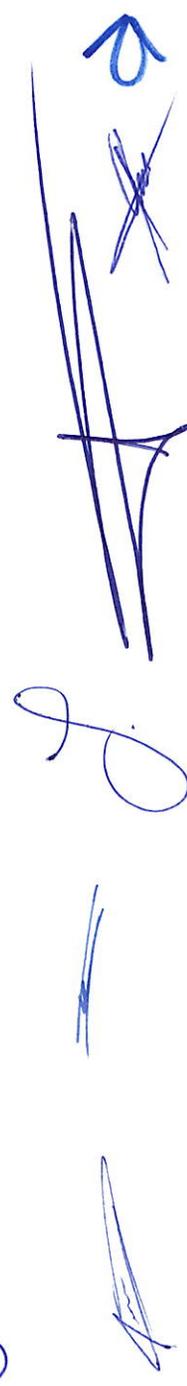
10) **Profesionalismo:** El servidor público deberá conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos, y demás disposiciones jurídicas atribuibles al empleo, cargo o comisión, observando en cada momento disciplina, respeto e integridad, tanto a las demás personas servidoras públicas como con las y los particulares con los cuales se interactúa.

11) **Objetividad:** El servidor público deberá preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser realizadas en estricto apego a la legalidad.

12) **Transparencia:** Privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que sea generada, obtenida, difundiendo de forma proactiva la información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que se encuentren en custodia del Instituto.

13) **Rendición de Cuentas:** El servidor público asumirá plenamente ante la sociedad y las autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio del empleo, cargo o comisión, por lo que se debe informar, explicar y justificar las decisiones y acciones, sujetándose a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de las funciones por parte de la ciudadanía.

14) **Competencia por merito:** Se seleccionará para los puestos de acuerdo con la habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de



oportunidad, atrayendo a las mejores y los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

15) **Eficacia:** El servidor público actuará bajo una cultura de servicio, orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de las funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales, de acuerdo a las responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida.

16) **Equidad:** El servidor público deberá procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

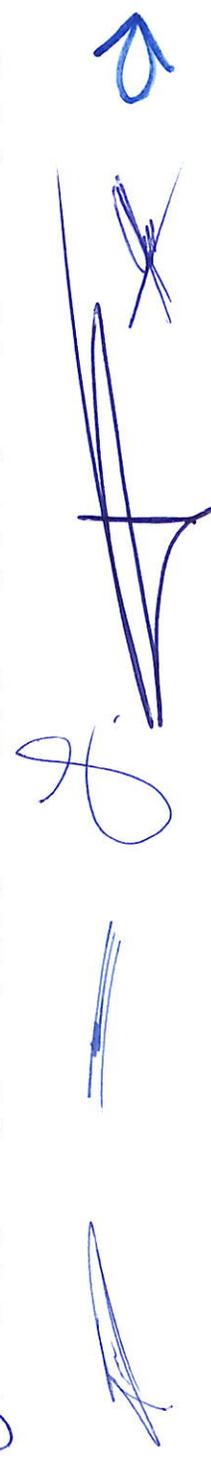
17) **Integridad:** El servidor público actuará siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño del empleo, cargo o comisión, convencidos en el compromiso de ajustar la conducta para que impere el desempeño de una ética que corresponda al interés público, y genere certeza plena frente a todas las personas con las que se vincule y observen nuestro actuar.

18) **Confidencialidad:** Desarrollar su actuación dentro de la más absoluta reserva y confianza. No divulgar asunto alguno sin la autorización expresa de sus superiores jerárquicos, ni en contravención a la ley, ni utilizar en su favor o de terceros el conocimiento de los asuntos o documentos que manejen con motivo de su empleo, cargo o comisión.

19) **Justicia:** El servidor público debe conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeña. Respetar el estado de derecho es una responsabilidad que, más que nadie, debe asumir y cumplir el servidor público. Para ello, es su obligación conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones.

20) **Verdad:** El servidor público tiene el compromiso de obrar conforme a sus creencias y convicciones, completamente convencido de que se está actuando de forma correcta y apegada a la realidad, con sinceridad, honestidad y buena fe.

21) **Transversalidad:** Herramienta metodológica para garantizar la inclusión de la perspectiva de género como eje integrador, en la gama de instrumentos, políticas y prácticas, tendientes a la homogeneización de principios, conceptos y acciones a



implementar, para garantizar la concreción del principio de igualdad; XV. Igualdad sustantiva. Es el acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

22) **Efectividad:** El servidor público deberá tener la capacidad o facultad para lograr los fines y objetivos encomendados al cargo o comisión.

23) **Congruencia:** Consiste en la concordancia que debe existir entre las necesidades y las solicitudes planteadas y las acciones implementadas.

24) **Sustentabilidad y Sostenibilidad:** Se refieren a la administración eficiente y racional de los recursos, de manera tal que sea posible mejorar el bienestar de la población actual sin comprometer la calidad de vida de las generaciones futuras.

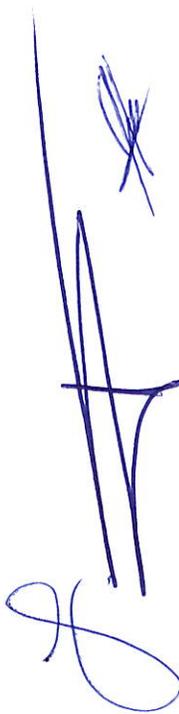
25) **Objetividad:** El servidor público deberá exhibir el más alto nivel profesional al reunir, evaluar y comunicar información sobre la actividad o proceso a ser examinado; haciendo una evaluación equilibrada de todas las circunstancias relevantes y formando sus juicios sin dejarse influir indebidamente por sus propios intereses o por otras personas.

26) **Probidad:** El servidor público deberá actuar con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.

27) **Idoneidad:** Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público se debe a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.

28) **Honorabilidad:** El servidor público tiene que espetar, en todo momento y en cualquier circunstancia, la dignidad, la honra, el criterio político, filosófico, religioso, socioeconómico y cultural de las personas con las que se relacione en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y abstenerse de expresiones ofensivas, calumnias y difamación, que puedan ir en mengua de su reputación y prestigio.

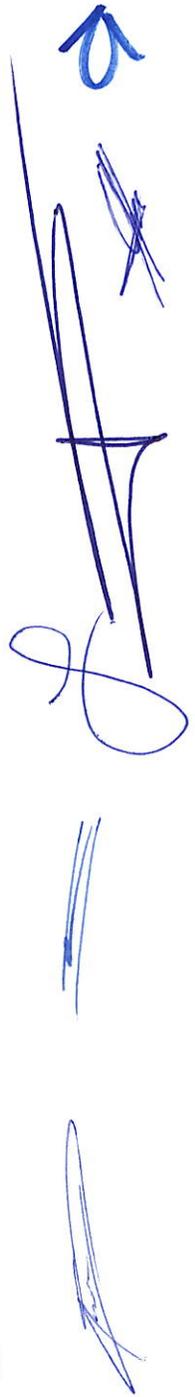
29) **Discrecionalidad:** El servidor público deberá guardar reserva y confidencialidad respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes



y responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.

Artículo 8. Los servidores públicos del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda se registrarán por los siguientes Valores:

- 1) **Pasión:** Estar comprometidos a entender, atender y resolver las necesidades de aquellos a los que se sirve.
- 2) **Ética Pública:** Respetar y actuar conforme a las disposiciones legales aplicables, no por obligación, sino como forma de vida, y trabajo diario.
- 3) **Honestidad:** Conducirse con probidad y apego a la verdad, fomentando una cultura de confianza y evitando usar el cargo para ganancia personal; actuando con diligencia y cumpliendo íntegramente con el deber, realizando sus labores siempre con honor, justicia y transparencia de acuerdo a los propósitos de la institución.
- 4) **Cercanía:** Mantener como prioridad el contacto directo e inclusión de la ciudadanía en la toma de decisiones.
- 5) **Transparencia:** ratificar la confianza que brinda garantizado la accesibilidad a la información.
- 6) **Trabajo en equipo:** Fomentar y desarrollar la coordinación permanente entre todos los servidores públicos del Instituto, con el compromiso de lograr los objetivos propuestos, generando una plena vocación en el servicio público, siempre en beneficio de la ciudadanía.
- 7) **Mejora continua:** Optimizar el trabajo de las y los servidores públicos, minimizando la demora, eliminando errores, y adaptarse a las necesidades de los ciudadanos.



8) **Respeto:** Conducirse con austeridad y sin ostentación, otorgando un trato digno y cordial a las personas en general, y a las compañeras y compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos humanos, de tal manera que se propicie el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

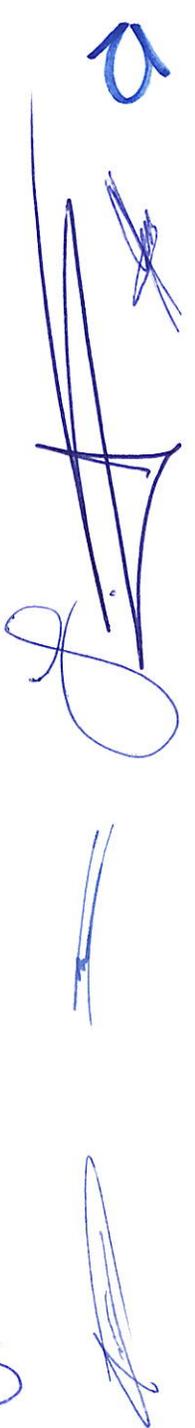
9) **Respeto a los Derechos Humanos:** Respetar en todo momento los Derechos Humanos, y en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, garantizar, promover y proteger de conformidad a los principios de Universalidad, que establece que los derechos humanos son inherentes a las personas por el simple hecho de serlo; Interdependencia, implica que los derechos humanos se encuentran vinculados entre sí; Indivisibilidad, refiere que los derechos humanos conforman una totalidad que son complementarios e inseparables.

10) **Progresividad:** Los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica su retroceso en su protección.

11) **Igualdad y No Discriminación:** Brindar los servicios a toda persona sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, económica, salud, situación jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, lengua, opiniones, preferencia sexual, identidad o filiación política, estado civil, familiar, idioma, antecedentes penales, o en cualquier otro motivo.

12) **Entorno Cultural y Ecológico:** Respetar, defender y preservar la cultura y el medio ambiente, y en el ejercicio de las funciones como servidores públicos, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

13) **Liderazgo:** Ser guía, ejemplo y promotores del Código de Ética, fomentando y aplicando en el desempeño de nuestras funciones los principios que la Constitución y las leyes nos imponen, así como todos aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.



14) **Austeridad:** Utilizar los recursos públicos de manera justa, responsable, sin derroche ni lujos, utilizando estrictamente lo necesario y esencial, evitando todo tipo de lujos y ostentaciones.

15) **Responsabilidad:** Cumplir de manera íntegra y adecuada las obligaciones y tomar con madurez cada una de las decisiones en el ámbito de la respectiva competencia. Responder por los actos realizados lo que implica responder por ellos.

16) **Calidad:** Actuar con calidad y excelencia, utilizar y desarrollar la experiencia, conocimientos y destrezas en beneficio de la sociedad.

Artículo 9. El Código de Conducta de los servidores públicos del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda está integrado por nueve compromisos:

- I. Conocimiento y cumplimiento de las Leyes y normas aplicables al Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- II. Apego a los intereses del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- III. Ejercicio del cargo público.
- IV. Atención a los usuarios de la infraestructura del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- V. Transparencia y acceso a la información pública gubernamental.
- VI. Aplicación de recursos y rendición de cuentas.
- VII. Relaciones interpersonales, equidad de género, evitar el hostigamiento y el acoso sexual.
- VIII. Desarrollo y capacitación.
- IX. Salud, seguridad e higiene, protección civil y medio ambiente.

En cada una se especifican compromisos y acciones concretas que sirven de guía para fortalecer el comportamiento ético de los servidores públicos, con el propósito de definir conductas claras que fomenten un ambiente de respeto, compromiso,

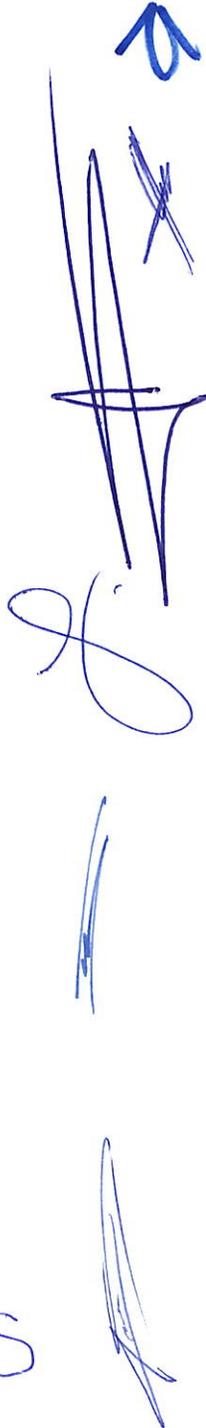
GA

S

honestidad, desarrollo profesional y prevención dentro del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Artículo 10. El personal del Instituto en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, se conducirá conforme a las siguientes conductas:

- I. Conocer, cumplir y respetar el marco normativo internacional, nacional y local.
- II. No utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener algún provecho o ventaja personal para sí, o para terceras personas; así como negarse a recibir cualquier tipo de beneficio proveniente de personas u organizaciones por el cumplimiento del servicio público que realiza.
- III. Servir con vocación absoluta a la ciudadanía.
- IV. Actuar de manera objetiva y tomar decisiones acordes a sus facultades y atribuciones.
- V. Utilizar los recursos humanos y financieros del Instituto para el fin para el que fueron destinados.
- VI. Desempeñar sus funciones de manera ordenada, puntual, comprometida y metódica, con la finalidad de cumplir con los objetivos establecidos.
- VII. Contribuir al acceso de la información que genera el Instituto de forma responsable, oportuna y confiable.
- VIII. Informar el resultado de su actuar frente al servicio público de acuerdo a los requerimientos de las instancias fiscalizadoras y evaluadoras.
- IX. Aplicar la política de igualdad y no discriminación, la cual implica no hacer distinción, exclusión, restricción, o preferencia por ninguna persona, ya sea por acción o por omisión, con intención o sin ella, en ninguno de los siguientes aspectos: apariencia física, cultura, discapacidad, lengua o idioma, sexo, genero, edad, condición social, económica, de salud o jurídica, embarazo, estado civil, religión, opiniones, origen étnico o nacional, preferencia sexual, situación migratoria, color de piel, características genéticas, filiación política, situación familiar, antecedentes penales, y cualquier otro motivo que pudiera representar discriminación.

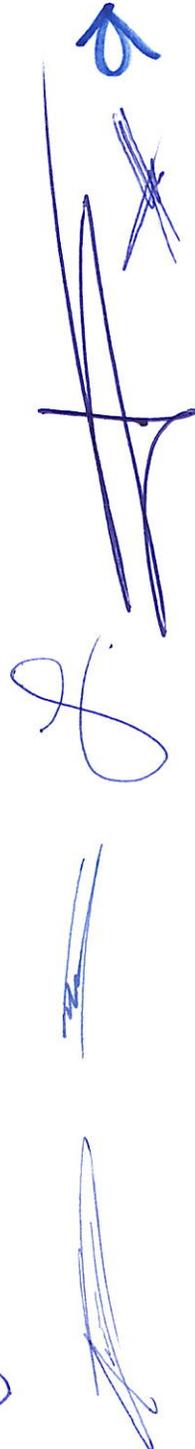


Artículo 11. En cuanto al conocimiento y cumplimiento de Leyes y normas, el personal del Instituto conducirá su actuar con base en lo siguiente:

- I. Compromiso;
- II. Ejercer las funciones dentro del marco de la Ley;
- III. Acciones;
- IV. Conocer y cumplir la Ley y las normas que regulan el cargo, puesto o comisión;
- V. Conocer y ejercer los derechos para asumir las responsabilidades y obligaciones como servidor público;
- VI. Comunicar al jefe inmediato o instancia competente de situaciones, conductas o normas contrarias a la Ley; y
- VII. Fomentar que los compañeros conozcan y cumplan la Ley y las normas aplicables a su cargo, puesto o comisión.

Artículo 12. En cuanto al apego a los intereses, el personal del Instituto conducirá su actuar con base en lo siguiente:

- I. Compromiso;
- II. Conocer y contribuir al cumplimiento de la misión del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda;
- III. Acciones;
- IV. Conocer las metas específicas del área en la que se labora y contribuir a su logro;
- V. Conocer los resultados y las metas alcanzadas por el Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda;
- VI. Conocer, según las funciones, la información necesaria para impulsar y mejorar las actividades que se desempeñan y el servicio prestado;
- VII. Difundir los resultados y el impacto que tiene el trabajo desempeñado entre los diferentes sectores de la sociedad;



VIII. Trabajar con la firme convicción de alcanzar el desarrollo sustentable y la conservación del patrimonio natural;

IX. Establecer las alianzas estratégicas con otras áreas e instituciones que permitan tener resultados con mayor impacto acorde con los intereses del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda; y

X. Los servidores públicos del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda son corresponsables del prestigio de la institución ante la sociedad, debiendo esforzarse por evitar acciones que den la apariencia de que se están violando las Leyes o las normas estipuladas y que puedan afectar negativamente, directa o indirectamente, la buena imagen y nombre del Instituto. Cuidar siempre dejar en claro la importancia de las acciones positivas.

Artículo 13. En cuanto al ejercicio del cargo público, el personal del Instituto conducirá su actuar con base en lo siguiente:

I. Compromiso;

II. Ejercer el cargo con invariable apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia;

III. Acciones;

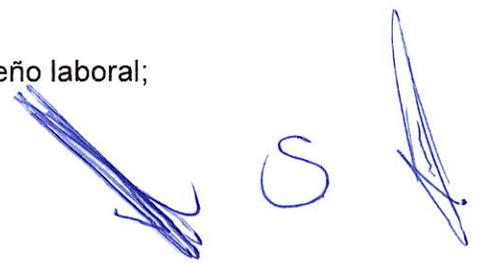
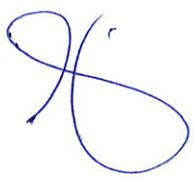
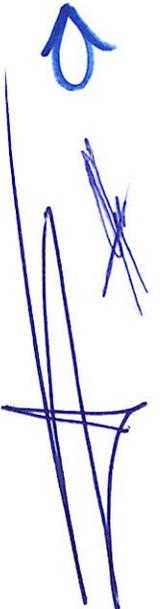
IV. Ser leal a los intereses de la institución;

V. Actuar con honestidad e integridad, atendiendo siempre a la verdad, fomentando así la confianza de la sociedad en el Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda;

VI. Dar un uso adecuado a los recursos públicos, humanos, materiales, financieros o de cualquier otra índole que estén a cargo del servidor público;

VII. Contribuir con acciones para no afectar la dignidad e integridad del personal, ni el ambiente laboral y responsabilizándose de que éstas no contravengan las Leyes y normas que rijan en esta entidad;

VIII. Propiciar conductas que promuevan el óptimo desempeño laboral;



- IX. Mantenerse actualizado en los conocimientos y habilidades para cumplir las funciones y atribuciones encomendadas;
- X. Decidir con invariable apego a la Ley según el cargo, puesto o comisión, absteniéndose de favorecer intereses particulares o de terceros;
- XI. Rechazar dádivas, regalos o cualquier otro tipo de compensación indebida, ofrecida a cambio del cumplimiento u omisión de las funciones asignadas o de los servicios prestados;
- XII. No emplear fondos, bienes o servicios institucionales con fines proselitistas; y
- XIII. No dar tratamiento preferencial a ninguna organización política, social o privada ni a individuo alguno, independientemente de su filiación o afinidades personales.

Artículo 14. En cuanto a la atención a los usuarios, el personal del Instituto conducirá su actuar con base en lo siguiente:

- I. Compromiso;
- II. Servir eficientemente a los usuarios de nuestra infraestructura e información;
- III. Acciones;
- IV. Brindar a los usuarios de nuestras instalaciones un trato digno y respetuoso, ratificando el compromiso de servirles;
- V. Otorgar los beneficios de manera equitativa y justa, sin distinción de género, edad, raza, credo, preferencia política o nivel educativo, siempre y cuando se cumpla con los requisitos que señala la normatividad establecida; y
- VI. Orientar con espíritu de servicio a los ciudadanos que soliciten información.

Artículo 15. En cuanto a la transparencia y acceso a la información pública gubernamental, el personal del Instituto conducirá su actuar con base en lo siguiente:

- I. Compromiso;

- II. Garantizar el acceso a la información pública gubernamental, de acuerdo con el cargo, puesto o comisión, sin más límite que el que marca la Ley;
- III. Acciones;
- IV. Conocer y cumplir la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su reglamento, lineamientos y demás disposiciones normativas aplicables;
- V. Entregar en forma veraz, clara y oportuna la información requerida por la Unidad de Enlace y someter a la consideración del Comité de Información aquellos asuntos que, por su naturaleza, le corresponda atender, tales como información reservada o confidencial;
- VI. Cuidar y manejar responsablemente los documentos, archivos electrónicos y materiales a que tenga acceso con motivo del cargo, puesto o comisión que desempeñe;
- VII. Mantener ordenada y accesible la información bajo mi responsabilidad;
- VIII. Informar sobre el ocultamiento o utilización indebida de información oficial al jefe inmediato o instancia competente; y
- IX. No utilizar ilegalmente la información a la que se tiene acceso en provecho propio o de terceros.

Artículo 16. En cuanto a la aplicación de recursos y rendición de cuentas, el personal del Instituto conducirá su actuar con base en lo siguiente:

- I. Compromiso;
- II. Utilizar los recursos del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda de manera eficaz, equitativa y transparente, rindiendo cuentas sobre su aplicación a las instancias competentes;
- III. Acciones;
- IV. Conocer la normatividad y políticas vigentes en materia de asignación y aplicación de recursos, así como de rendición de cuentas;

Q

o

X

g

h

l

s

- V. Utilizar los recursos humanos, materiales y financieros asignados en forma racional, sólo para el cumplimiento de la función encomendada;
- VI. Comprobar conforme a la normatividad, los recursos financieros proporcionados;
- VII. Utilizar en forma racional y con criterio de ahorro los servicios telefónicos, de fax, correo electrónico, internet y fotocopiado;
- VIII. No utilizar los recursos e instalaciones del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda con fines proselitistas; y
- IX. Cuidar los bienes institucionales, vehículos, equipos, e infraestructura de manera adecuada.

Artículo 17. En cuanto a las relaciones interpersonales, equidad de género, evitar el hostigamiento y el acoso sexual, el personal del Instituto conducirá su actuar con base en lo siguiente:

- I. Compromiso;
- II. Actuar con dignidad y respeto promoviendo el trato amable y cordial con independencia de género, capacidades especiales, edad, religión, lugar de nacimiento o nivel jerárquico. Los cargos públicos en el Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda no son un privilegio sino una responsabilidad, por lo que el trato entre servidores públicos debe basarse en la colaboración profesional y el respeto mutuo y no en diferenciaciones jerárquicas;
- III. Acciones;
- IV. Ser generoso, y solidario con los compañeros, compartiendo conocimientos, habilidades e información que favorezcan el desempeño del trabajo;
- V. Ser cordial con los compañeros de trabajo, visitantes y usuarios del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda;
- VI. Contribuir al trabajo participativo y de equipo, a fin de cumplir con la misión y visión del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda, evitando perder el tiempo tratando asuntos no laborales en horario de trabajo;

(Handwritten blue ink marks and scribbles on the right margin)

(Handwritten blue ink mark at the bottom left)

VII. Identificar y aprovechar las fortalezas laborales de los compañeros, y colaboradores para lograr mejores resultados en el área, así como adoptar las mejores prácticas, evitando dilatar innecesariamente o con falsos argumentos una tarea encomendada;

VIII. Reconocer el trabajo, esfuerzo y méritos de los compañeros, evitando apropiarse de sus ideas o iniciativas;

IX. Mostrar apertura y colaboración en el desarrollo de proyectos con instancias internas y externas al Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda, respetando la competencia de cada una;

X. Los servidores públicos del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda deben respetar a todas las personas sin distinción de raza, credo, edad, origen social, género, capacidades especiales, orientación sexual, nacionalidad, filiación política, jerarquía, o condición de embarazo o maternidad;

XI. Actuar con equidad en todo momento;

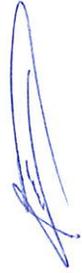
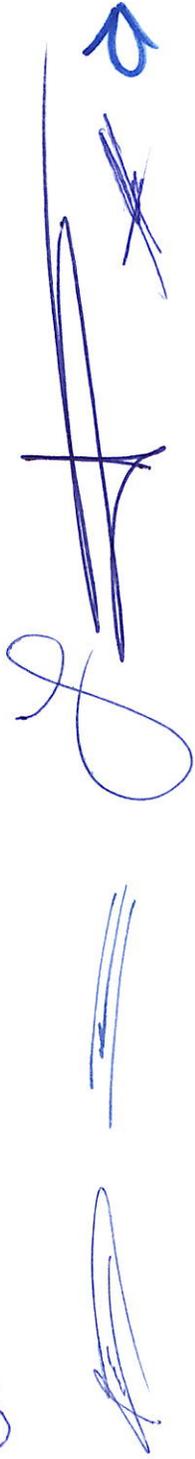
XII. Los servidores públicos del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda deben comunicarse con las personas respetuosamente y el trato hacia los demás siempre deberá ser cortés;

XIII. Los servidores públicos del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda respetarán la privacidad de los asuntos personales de los demás;

XIV. Los servidores públicos del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda deben generar un clima de trabajo de confianza, orientado al servicio, incluyente y plural;

XV. Los servidores públicos del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda deben ofrecer a los compañeros de trabajo, proveedores, usuarios y en general, a toda persona que tenga relación con las funciones que cumplen, un trato basado en el respeto mutuo, en la cortesía y la equidad, sin importar la jerarquía, evitando conductas y actitudes ofensivas, lenguaje soez, prepotente o abusivo;

XVI. Los servidores públicos del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda deben evitar el uso arbitrario de su nivel jerárquico para faltar al respeto, hostigar, amenazar y acosar o bien, ofrecer un trato preferencial injustificado a los



compañeros de trabajo. En los casos en que una de las partes así lo solicite, se autorizará la presencia en las reuniones de trabajo, de un tercero que fungirá como testigo de que estas normas se cumplan;

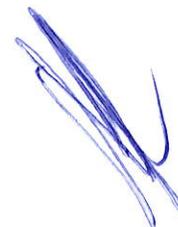
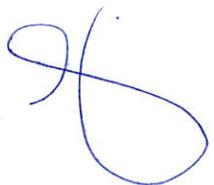
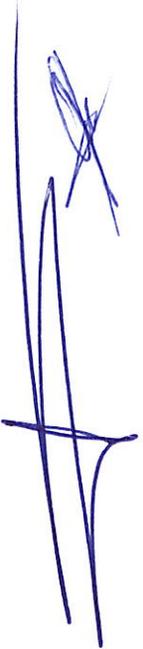
XVII. Evitar emplear cualquier forma de hostigamiento, acoso y discriminación hacia los compañeros de trabajo, ya sea por razones de jerarquía, estatus en la dependencia, nivel de competencia o cualquier otro prejuicio;

XVIII. Los servidores públicos Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda deben evitar presentar denuncias injustificadas o infundadas; y

XIX. Evitar la filtración de información o esparcir rumores o comentarios que dañen la reputación de los compañeros de trabajo y en general de la institución o de la administración para la cual se labora.

Artículo 18. En cuanto al Desarrollo y capacitación, el personal del Instituto conducirá su actuar con base en lo siguiente:

- I. Compromiso;
- II. Promover el desarrollo laboral y profesional de los servidores públicos mediante la capacitación, actualización y especialización pertinente;
- III. Acciones;
- IV. Desarrollar habilidades, aptitudes y destrezas que contribuyan al mejor desempeño de la función encomendada;
- V. Actualizar, mediante la capacitación, los conocimientos necesarios para el mejor desarrollo de las funciones asignadas;
- VI. Brindar al personal a cargo las facilidades necesarias para asistir a cursos de capacitación, actualización y especialización;
- VII. Promover y estimular el desarrollo laboral del personal de acuerdo con sus conocimientos, capacidades y experiencia, con igualdad de oportunidades;



VIII. Informar al jefe inmediato sobre el desarrollo de las labores, logros y carencias del área, así como presentar sugerencias e ideas para mejorar el desempeño individual y colectivo; y

IX. Asistir responsablemente a todos aquellos cursos de capacitación en los que se esté inscrito, en beneficio del desarrollo profesional.

Artículo 19. En cuanto a la Salud, seguridad e higiene, protección civil y medio ambiente, el personal del Instituto conducirá su actuar con base en lo siguiente:

I. Compromiso;

II. Participar activamente en todas las acciones y actividades que impulsen y preserven la salud, la seguridad e higiene, protección civil y medio ambiente del entorno laboral;

III. Acciones;

IV. Reportar toda situación que pudiese ser riesgosa para la salud, seguridad e higiene;

V. Participar en las actividades de protección civil, seguridad e higiene y de protección al medio ambiente que instrumenten las autoridades;

VI. Contribuir a identificar las zonas de libre circulación, entradas y salidas de acceso restringido, rutas de evacuación, áreas de seguridad y de concentración, así como la ubicación de los equipos de seguridad;

VII. Conocer los manuales de seguridad e higiene, protección civil y medio ambiente y demás disposiciones de carácter preventivo;

VIII. Respetar los espacios asignados como zonas de fumar y no fumar;

IX. Reutilizar el material de oficina como sobres, tarjetas, medios magnéticos, fólderes y hojas de papel; y

X. Mantener el lugar de trabajo limpio y seguro

CAPÍTULO III. DE LA APLICACIÓN.

Artículo 20. Por lo menos una vez al año se revisarán y en su caso se difundirán entre los servidores públicos del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda las modificaciones al Código de Conducta, asimismo se les deberá informar que el documento se encuentra disponible para su lectura en la página de internet del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda, haciendo extensivo este aviso al personal de nuevo ingreso.

En caso de confusiones, dudas y denuncias que no se tipifiquen como falta administrativa, que deba ser sancionada por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la instancia para atenderlas será la que designe el Comité de Ética del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda para tales efectos.

CAPÍTULO IV. DE LA EVALUACIÓN Y SANCIONES.

Artículo 21. Será responsabilidad del Comité de Ética, evaluar la aplicación del Código de Conducta del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda y del presente Código de Conducta.

Artículo 22. Cualquier incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente Código de Conducta, será sometido a la consideración del Comité de Ética, quien determinará si la falta observada queda registrada en el expediente laboral o, en su caso se turna al Órgano Interno de Control adscrito al Instituto.

CAPÍTULO V. DE LAS INSTANCIAS DE ASESORÍA, CONSULTA E INTERPRETACIÓN.

Artículo 23. Cualquier persona podrá consultar directamente o por escrito al Comité de Ética del Instituto, sobre los contenidos en el presente Código.

↑

X

↓

8

↓

↓

↓

Qn

Artículo 24. Será responsabilidad del Comité de Ética, del área jurídica del Instituto, del Órgano Interno de Control adscrito al Instituto, brindar asesorías, atender las consultas e interpretar para efectos administrativos el presente Código de Conducta.

CAPÍTULO V DE LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.

Artículo 25. La persona Titular de la Dirección General del Instituto, junto con el Comité de Ética y la persona Titular del Órgano Interno de Control, son quienes establecerán los mecanismos de difusión y promoción del Código de Conducta.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por Junta de Gobierno de este Instituto.

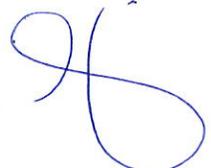
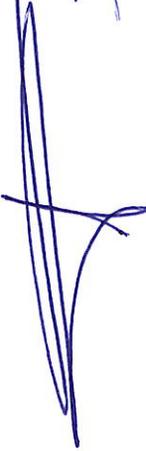
SEGUNDO: El presente Acuerdo será publicado en la página web del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que realice los trámites correspondientes para la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Oficial Municipal de Tizayuca.

CUARTO. Se abroga el Código de Conducta para las y los servidores públicos del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda aprobado por la Junta de Gobierno en la Primera Sesión Ordinaria de fecha 02 de enero de 2023.

Dado en el domicilio legal del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda, a los nueve días del mes de junio de dos mil veintitrés.

ASÍ LO APROBARON EN LA DÉCIMO NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2023 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS INTEGRANTES, LA PRESIDENTA M.A.P.P. SUSANA



ARACELI ÁNGELES QUEZADA, ARQUITECTA LAURA ADRIANA FONSECA RINCÓN, LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FERNANDO IRVING GARCIA SAMPERIO, LICENCIADO EN DERECHO ISAAC MONROY GARCIA, CIUDADANO JAVIER ALAZAÑES SÁNCHEZ, INGENIERA GRETCHEN ALYNE ATILANO MORENO E INGENIERO HÉCTOR CHIMALPOPOCA ZAMBRANO, QUIENES ACTÚAN CON SECRETARIO, LICENCIADO EN DERECHO JORGE LUIS MARTÍNEZ ÁNGELES, QUE DA FE.

PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Mtra. Susana Araceli Ángeles Quezada

DIRECTOR GENERAL

L.D. Jorge Luis Martínez Ángeles